



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial*

Ref.: D-2107/15-16

//NORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Funes, Miguel Ángel José. Proyecto de Ley. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno ubicada en la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Estética de La Matanza "Lucina Álvarez", y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**.

FUNDAMENTOS: Se ha modificado el Artículo 1º para consignar correctamente la nomenclatura catastral y su correspondiente inscripción de dominio del bien a expropiar. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Ramos Mejía del Partido de La Matanza identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección F – Manzana 332 – Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 65.452 a nombre de Grupo Educativo del Oeste y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2º: El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación con destino exclusivo al funcionamiento de la Escuela de Educación Estética "Lucina Alvarez".

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 4º: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47º de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del bien consignado en el Artículo 1º de la presente.



Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 17 de Mayo de 2016.-

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACION TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE

Vocales: Diputado Gustavo DI MARZIO

Diputado César TORRES

Diputado Guillermo KANE

Diputado Roberto RAGO

La reunión se realizó con la presencia de... (6) (SUS) ...miembros de la Comisión.

SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.